INFORME AL DESPACHO.-Montería, MAYO 12 de 2022.
Hago saber que el apoderado judicial de la parte ejecutante mediante escrito enviado a través del correo institucional allegó certificado de existencia y representación actualizado emanado de la Cámara de Comercio de esta ciudad. Está pendiente decirid si se libra o no mandamiento de pago.

Dejo constancia que durante los días 14 al 17 de marzo, el titular del despacho se ausentó en funciones con motivo de su designación como escrutador, dentro del proceso electoral llevado a cabo el pasado 13 de marzo, para las elecciones de Senado y Cámara, y consultas interpartidistas, motivo por el cual no corrieron términos. Provea.
JAMITH RICARDO VILLALBA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERIA-CÒRDOBA

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS S.A.
DEMANDADO: ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE ALAMEDAS EN LIQUIDACIÓN
RADICADO No.230013105002-2021-00198-00

MONTERIA, MAYO DOCE (12) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

CONSIDERACIONES:

Solicita el apoderado judicial de la parte ejecutante COLFONDOS S.A., se libre mandamiento de pago en contra de la **ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE ALAMEDAS EN LIQUIDACIÓN**, para lo cual presenta como título ejecutivo los siguientes documentos:

- LIQUIDACION DE COTIZACIONES OBLIGATORIA adeudadas a la seguridad social en pensiones, firmada por la Directora de Cobro Jurídico de COLFONDOS S.A.

- REQUERIMIENTOS al empleador para el pago de los aportes adeudados.

Ahora bien, una vez revisado el expediente y antes librar el mandamiento de pago pedido, se ordenó requerir a la parte ejecutante para que allegara certificado de existencia y representación debidamente actualizado.

Ahora, examinado cuidadosamente el contenido de los documentos arribas identificados y lo afirmado en el escrito demandatorio, se infiere que están satisfechos los requisitos de ley, esto es, los consignados en los artículos 24 de la LEY 100 de 1993, 2º del D. R. 2633/94 y 13 del D.1161/94, que a la letra dicen:

LEY 100/93. Artículo 24. Acciones de cobro. Corresponde a las entidades administradoras de los diferentes regímenes adelantar las acciones de cobro con motivo de incumplimiento de las obligaciones del exempleador de conformidad con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional. Para tal efecto, la liquidación mediante la cual la administradora determine el valor adeudado, prestará mérito ejecutivo.

D.1161/94. Artículo 13. Corresponde a las entidades de los diferentes regímenes entablar contra los empleadores las acciones de cobro de las cotizaciones que se encuentren en mora, así como los intereses de mora a que haya lugar, pudiendo repetir contra los respectivos empleadores por los costos que haya demandado el trámite pertinente, en los términos señalados en el literal h) del artículo 14 del Decreto 656 de 1994.

D.R. 2633/94. ARTÍCULO 2º. Del procedimiento para constituir en mora al empleador. Vencido los plazos señalados para efectuar las consignaciones respectivas por parte de los empleadores, la entidad administradora, mediante comunicación dirigida al empleador moroso lo requerirá. Si dentro de los quince (15) días siguientes a dicho requerimiento el empleador no se ha pronunciado, se procederá a elaborar la liquidación, la cual prestará mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993.

Entonces, se repite, satisfechos los requisitos de ley, se librará mandamiento de pago por los conceptos indicados en la liquidación de cotizaciones obligatorias adeudadas al sistema de seguridad social en pensión relacionadas en la certificación presentada como título ejecutivo, así:

La suma de **$21.021.102** por concepto de cotizaciones obligatorias dejadas de pagar en calidad de empleador de los trabajadores relacionados en la planilla de deudas por pagar emanada de COLFONDOS S.A, por el periodo de julio de 2006 hasta enero de 2021.

La suma **de $46.005.100** POR CONCEPTO DE INTERESES MORATORIOS, LIQUIDADOS DESDE SEPTIEMBRE DE 2006 hasta el ENERO DE 2021, tal y como se evidencia en las planillas anexadas al expediente.

Para un total de **$67.026.202**, más intereses moratorios vigentes acorde con la certificación de la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA a partir del 27 de JULIO de 2021- dia siguiente de expedición de certificación presentada como título ejecutivo y hasta el pago total de lo adeudado, peros sólo sobre la suma de **$21.021.102;** costas y gastos del presente proceso.

Tocante a la notificación del Representante Legal de la ejecutada **ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE ALAMEDAS EN LIQUIDACIÓN**, como quiera que el apoderado judicial de la parte demandante manifestó desconocer dirección electrónica para efectos de notificación de este proveído, la misma se realizará en la dirección indicada, esto es Calle 44 No.10-91, en la ciudad de Montería, a través del correo POSTAL 472 autorizado para ello.

MEDIDAS CAUTELARES:

Se decretarán las solicitadas en el escrito de medidas cauteles, es decir el EMBARGO Y RETENCION de los dineros que tenga la demandada TRABAJADORES DE ALAMEDAS EN LIQUIDACION, identificada con NIT. 812004330, en las distintas entidades bancarias de la ciudad de Montería, tales como: BANCO DE BOGOTA, BANCO AV VILLAS, BANCO POPULAR, BANCO DE OCCIDENTE, BANCOLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AGRARIO, BANCO BBVA, COLPATRIA, BANCO CORPBANCA, BANCO PICHINCHA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCOOMEVA, CITIBANK, BANCAMIA, FALABELLA, BANCO W, BANCO SERFINANZA y BANCO FINANDINA.

En mérito de lo expuesto en precedencia, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE ALAMEDAS EN LIQUIDACIÓN, identificado con el Nit. No. 812.004.330** , representada legalmente por su Gerente o quien haga sus veces a favor de **COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.- NIT. No. 800.149.496-2,** por las sumas y conceptos que a continuación se relacionan:

La suma de **$21.021.102** por concepto de cotizaciones obligatorias dejadas de pagar en calidad de empleador de los trabajadores relacionados en la planilla de deudas por pagar emanada de COLFONDOS S.A, por el periodo de julio de 2006 hasta enero de 2021.

La suma **de $46.005.100** POR CONCEPTO DE INTERESES MORATORIOS, LIQUIDADOS DESDE SEPTIEMBRE DE 2006 hasta el ENERO DE 2021, tal y como se evidencia en las planillas anexadas al expediente.

Para un total de **$67.026.202**, más intereses moratorios vigentes acorde con la certificación de la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA a partir del 27 de JULIO de 2021- dia siguiente de expedición de certificación presentada como título ejecutivo y hasta el pago total de lo adeudado, peros sólo sobre la suma de **$21.021.102;** costas y gastos del presente proceso.

SEGUNDO: DECRETAR el EMBARGO Y RETENCION de los dineros que tenga la demandada ARQCASINOS S.A.S., identificada con NIT. 830.062.948 en las distintas entidades bancarias de la ciudad de Montería, tales como: BANCO DE BOGOTA, BANCO AV VILLAS, BANCO POPULAR, BANCO DE OCCIDENTE, BANCOLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AGRARIO, BANCO BBVA, COLPATRIA, BANCO CORPBANCA, BANCO PICHINCHA,ANCO GNB SUDAMERIS, BANCOOMEVA, CITIBANK, BANCAMIA, FALABELLA, BANCO W, BANCO SERFINANZA y BANCO FINANDINA. Ofíciese en tal sentido a los Gerentes de dichas entidades crediticias

- **LIMITE DE EMBARGO: $82.000.000.**

TERCERO: NOTIFIQUESE personalmente de este proveído al Representante legal de la **ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE ALAMEDAS EN LIQUIDACIÓN**, en la dirección indicada, esto es Calle 44 No.10-91, en la ciudad de Montería, a través del correo ADPOSTAL 472 autorizado para esto.

RADIQUESE NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANTONIO JOSE DE SANTIS CASSAB
JUEZ

dnc

Firmado Por:

Antonio Jose De Santis Cassab
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ecbe21e3f803cacd80fcd3d0ee9d2bbfb0a50bd2aa53676846b51f668543fcd**
Documento generado en 12/05/2022 04:41:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica